



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 10 AGO. 2007

RES.H.Nº 914-07

EXpte. Nº 4.994/06

VISTO:

La elevación efectuada por los docentes integrantes de la mesa examinadora de la materia "Instituciones y Grupos" de la Carrera de Ciencias de la Educación, en la cual ponen en conocimiento que la alumna María Laura Cimino, LU. Nº 704.730, fue sorprendida copiando en el examen final; y

CONSIDERANDO:

Que los Profesores, Eduardo Bellavilla, Ariel Duran y María Celia Ilvento de la mesa examinadora de Instituciones y Grupos, explicitan que una vez dada las consignas y a los cuarenta (40) minutos de haberse iniciado el examen, la alumna María L. Cimino fue sorprendida copiando, adjuntando la documentación en la que comprueba que el texto de las fichas y el texto del examen son idénticos;

Que Dirección de Sumarios de la UNSa., en Dictamen Nº 71, expresa; Rola a fs. 2/4 copias del examen, copia de una constancia efectuada por los docentes en la que expresan que: "Se sorprende a la alumna Cimino copiando de las fichas que se adjuntan y que se corresponden textualmente con las 2 consignas del parcial".-

Rola a fs. 6/8 fichas del mismo tema que corresponde a las dos consignas del parcial.-

Analizadas las pruebas agregadas en autos, no queda ninguna duda de que la alumna María Laura Cimino de la Carrera de Ciencias de la Educación, LU. Nº 704.730, fue sorprendida copiando, debiendo ser sancionada con la suspensión de un turno en mesas de exámenes.-

Sanción que debe ser impuesta por el Sr. Decano de la Facultad de Humanidades, acorde al inciso j) del artículo 117 del estatuto universitario, que enuncia entre sus atribuciones, la de resolver las cuestiones concernientes a las faltas disciplinarias de los estudiantes.-

Poder sancionatorio, que emerge de las bases del estatuto de la Universidad, que en su parágrafo tercero menciona: La Universidad tiene por misión la generación y transmisión del conocimiento, de las ciencias y sus aplicaciones y de las artes. Su fin principal es la educación desde una perspectiva ética.-



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES. H. N° 914-07

No se cumple con este fin ético de educación, si se permite que los alumnos transgredan su obligación de estudio, que trae como corolario la de dar un examen con una preparación propia, lograda a través del esfuerzo del estudio; sin que pueda permitir ningún ayuda memoria, como lo son las fichas que se encontraron en poder de la alumna.-

Confirma este poder de sanción a la estudiante, el cuarto párrafo de las mentadas bases que reza: La Universidad procura la formación integral y armónica de los integrantes de la comunidad universitaria, entre los que se encuentran los estudiantes e infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica, Forma investigadores, docentes y profesionales plóneos....-

De lo que se infiere que no se puede actuar irregularmente como lo hizo la citada alumna a quien sin que la autoridad debe reprocharle su incorrección con la sanción aconsejada, y así lograr enderezar la conducta estudiantil.-

Previo a imponérselo la sanción sugerida , por esta unidad académica, se deberá dar vista a la mentada, a fin de que tome vista de las actuaciones presentes y produzca descargo y ofrezca pruebas, si lo cree perteneciente; en el plazo de diez días hábiles administrativos, contados a partir del día subsiguiente de su notificación personal o por cédula. Cumplida tal diligencia, vuelvan este expediente a mi opinión.-

Que en Dictamen N° 160, Dirección de Sumarios, expresa: En el expediente de referencia, de conformidad a lo sugerido en dictamen n° 71 de fs. 10 , se dispuso su vista a la alumna María Laura Cimino, a fin de que produzca descargo y ofrezca pruebas de considerarlo pertinente.-

Tal trámite se realizó a fs. 11, constando, en igual fija, que la citada alumna se notificó de tal vista en fecha 17 de abril del corriente año, sin que haya realizado tal descargo en tiempo y forma legal, correspondiendo en consecuencia se le dé por decaído el derecho dejado de usar.-

La Sra. Decano de la Facultad de Humanidades, deberá emitir resolución administrativa en la que se imponga a María Laura Cimino la sanción disciplinaria de suspensión de un turno en las mesas de exámenes.-

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;





Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE HUMANIDADES

Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES. H. N°

914-07

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
RESUELVE:**

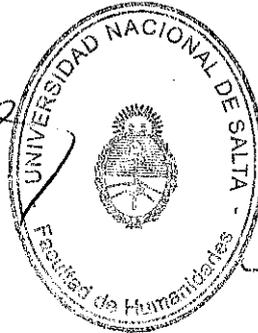
ARTICULO 1°.- APLICAR SANCION DISCIPLINARIA a la alumna MARIA LAURA CIMINO, LU. N° 704.730, de la Carrera de Ciencias de la Educación, consistente en su inhabilitación a presentarse a rendir exámenes en el turno ordinario de noviembre-diciembre, del presente período lectivo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la interesada que en contra de la presente resolución podrá interponer recurso de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez y quince días hábiles administrativos, a partir de su notificación personal o por cédula, de conformidad a los artículos 84, 89 y concordantes de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y modificatorias.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la alumna María L. Cimino, Sra. Rectora, Secretaría Académica, Dirección de Sumarios de la UNSa., Docentes de la mesa examinadora, Departamento Alumnos y C.U.E.H.

Lucía del Valle Fernández

Prof. LUCIA DEL VALLE FERNANDEZ
SECRETARIA
Facultad de Humanidades U.N.Sa.



Flor de María del V. Rionda
Esp. FLOR de MARIA del V. RIONDA
DECANA
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.